LLAMADO MOPC N° 141/2014
SELECCIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA FISCALIZACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL.
ID 281.456

Asunción, 13 de enero de 2015

ADENDA Nº 1

1. **Hoja de Datos, numeral 5.2 (b). Calificaciones Generales (15%). Educación (5%)**
   Se agrega:
   Serán consideradas como Maestrías, aquellas especializaciones que comprendan como mínimo 400 horas lectivas más la tesis aprobada.

2. **Hoja de Datos, numeral 5.2 (b). Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo**
   Donde dice:
   Un Director de Fiscalización (20 Puntos).
   Ingeniero Residente (48 puntos)
   Paquete 1: cuatro (4) Residentes, (12 puntos por cada profesional)
   Paquete 2: tres (3) Residentes, (16 puntos por cada profesional)
   Un Especialista en Geotecnia (8 puntos).
   Un Especialista en Estructuras (8 puntos).
   Un Especialista en Hidrología e Hidráulica (8 puntos).
   Un Especialista Ambiental (8 Puntos).

   Debe decir:
   Un Director de Fiscalización (**20** Puntos).
   Ingeniero Residente (**42** puntos)
   Paquete 1: cuatro (4) Residentes, (10,5 puntos por cada profesional)
   Paquete 2: tres (3) Residentes, (14 puntos por cada profesional)
   Un Especialista en Geotecnia (**7** puntos).
   Un Especialista en Estructuras (**7** puntos).
   Un Especialista en Hidrología e Hidráulica (**7** puntos).
   Un Especialista Ambiental (**7** Puntos).

3. **Sección 5. Términos de Referencia. 3.4 Tareas a Realizar antes de la iniciación de las Obras, inciso h).**
   Donde dice:
   i. Estudios Geotécnicos
   Perforaciones de suelos en cada estribo que alcance una profundidad de 10 metros por debajo del material de rechazo encontrado en las perforaciones anteriores.
   Si no hubiera variación de material en esos 10 metros, finalizar la perforación. Pero, si hubiere un cambio a un material más blando, continuar con la perforación hasta encontrar otro material resistente el cual debe ser perforado en 10 metros de profundidad.
   Si se encuentra roca sólida, roca meteorizada o roca blanda la perforación debe realizarse a rotación y no a percusión para obtener muestras inalteradas a las cuales se les determina el RQD (Rock Quality Designation) y de las que se puedan obtener cilindros para pruebas de resistencia, índices de plasticidad, etc.

Abg. Paola Sánchez

Debe decir:

i. Estudios Geotécnicos

La empresa fiscalizadora deberá controlar y validar los estudios geotécnicos que serán realizados por las empresas contratistas de obras, debiendo considerar los siguientes criterios:

Perforaciones de suelos en cada estribo que alcance una profundidad de 10 metros por debajo del material de rechazo encontrado en las perforaciones anteriores.

Si no hubiera variación de material en esos 10 metros, finalizar la perforación. Pero, si hubiere un cambio a un material más blando, continuar con la perforación hasta encontrar otro material resistente el cual debe ser perforado en 10 metros de profundidad.

Si se encuentra roca sólida, roca meteorizada o roca blanda la perforación debe realizarse a rotación y no a percusión para obtener muestras inalteradas a las cuales se les determina el RQD (Rock Quality Designation) y de las que se puedan obtener cilindros para pruebas de resistencia, índices de plasticidad, etc.

Observación: Estas tareas a ser realizadas por las empresas contratistas de obras y verificadas por la fiscalizadora, corresponden a los puentes de una luz (sin pilas intermedias), incluidos los puentes números 5, 7 y 9 del departamento de Concepción (Paquete 1 del Llamado Obras), que son de más de una luz (con pilas intermedias).

4. **Sección 5. Términos de Referencia. 3.4 Tareas a Realizar antes de la iniciación de las Obras.**

Donde dice:

(i) Para los puentes de más de una luz (con pilas intermedias), la fiscalización deberá realizar, además los siguientes estudios: a) de socavación en estribos, b) de transporte de sedimentos c) las prospecciones y análisis geotécnicos indicados; y d) los ajustes del diseño en función de los resultados que surjan de dichos estudios.

Debe decir:

(i) Para los puentes de más de una luz (con pilas intermedias) que corresponden a los Puentes mencionados en el Anexo A de estos Términos de Referencia, la fiscalización deberá realizar, además los siguientes estudios: a) de socavación en estribos, b) de transporte de sedimentos c) las prospecciones y análisis geotécnicos indicados; y d) los ajustes del diseño en función de los resultados que surjan de dichos estudios.

Abog. Lis Vera, Encargada de Despacho
Unidad Operativa de Contratación